



RESOLUCIÓN

Asunto: Otorgamiento de subvención nominativa para el XV Congreso de Ingeniería del Transporte (C.I.T.) a favor de la Universidad de La Laguna (ULL).

Visto expediente relativo al otorgamiento de subvención nominativa para el XV Congreso de Ingeniería del Transporte (C.I.T.) a favor de la Universidad de La Laguna (ULL), y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias establece entre otros aspectos el marco competencial de este Excmo. Cabildo Insular respecto a la ordenación del transporte a nivel insular. En concreto el artículo 7 de dicha Ley estipula que:

(...)

1. Los Cabildos Insulares ostentan en materia de transporte por carretera las competencias que la legislación de régimen local les atribuya, así como las transferidas por la Comunidad Autónoma de Canarias y, en particular, las siguientes:

- a) La programación, la planificación y la coordinación insular del transporte por carretera en el marco de la planificación autonómica, territorial y sectorial, de esta clase de transporte.
- b) La elaboración de los Planes Territoriales Especiales de Transportes recogidos en las Directrices de Ordenación del Territorio.
- c) La participación en la definición de la política general de los transportes en la Comunidad Autónoma de Canarias, en particular de carreteras, y en la planificación de la movilidad.
- d) El establecimiento y prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera no urbanos.
- e) La gestión y concesión de autorizaciones y demás títulos habilitantes referidos a los transportes por carretera y de las actividades relacionadas con los mismos.
- f) La elaboración y ejecución de los planes y campañas de inspección de las empresas y actividades relacionadas con los transportes por carretera, así como la inspección, control y vigilancia de las mismas.
- g) La incoación, tramitación y resolución de los expedientes sancionadores.
- h) La autorización del establecimiento y, en su caso, la construcción y explotación de las estaciones de vehículos de servicios públicos de viajeros y mercancías por carretera, y demás infraestructuras de apoyo a los transportes de ámbito insular.
- i) La creación de la organización administrativa necesaria que haga efectiva la integración insular del transporte público regular de viajeros, sin perjuicio de la participación en la misma de otras administraciones.
- j) La planificación, regulación y autorización de las zonas de prestación conjunta y áreas sensibles en el transporte público en taxis.
- k) La adecuación de las infraestructuras de los transportes que sean de su competencia a las necesidades de los mismos de acuerdo, en su caso, con las previsiones contenidas en los instrumentos de ordenación de los transportes que afecten a dichas infraestructuras.
- l) La construcción y explotación de los intercambiadores modales.
- m) Cualquier otra que pueda ser transferida o delegada por la Comunidad Autónoma de Canarias.



Documento

CSV documento	6443e934-4501-55cb-a595-66fa744f0fba
CSV firma	aa42651b-b7b0-5ef3-9371-eae9f97f1274
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/6443e934-4501-55cb-a595-66fa744f0fba
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/aa42651b-b7b0-5ef3-9371-eae9f97f1274



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Enrique Arriaga Álvarez (Cabildo Insular de Tenerife)	19/04/2023, 11:24:16 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	19/04/2023, 11:25:27 UTC



2. Mediante convenio, los Cabildos Insulares gestionarán las competencias en materia de transporte terrestre que corresponden a la Comunidad Autónoma de Canarias en virtud de Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable

(...)

SEGUNDO.- A su vez, las universidades públicas forman parte del sector público institucional según lo estipulado en el artículo 2.2. c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que especifica que las mismas se registrarán por su normativa específica y supletoriamente por las previsiones de dicha Ley.

En cuanto a la normativa específica es relevante mencionar la recientemente aprobada Ley Orgánica del Sistema Universitario (en adelante L.O.S.U.); en concreto el artículo 2 de esta Ley explica las funciones de las universidades con el siguiente tenor literal:

(...)

1. El sistema universitario presta y garantiza el servicio público de la educación superior universitaria mediante la docencia, la investigación y la transferencia del conocimiento.

2. Son funciones de las universidades:

a) La educación y formación del estudiantado a través de la creación, desarrollo, transmisión y evaluación crítica del conocimiento científico, tecnológico, social, humanístico, artístico y cultural, así como de las capacidades, competencias y habilidades inherentes al mismo.

b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación y actualización de conocimientos y métodos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, culturales y para la creación artística.

c) La generación, desarrollo, difusión, transferencia e intercambio del conocimiento y la aplicabilidad de la investigación en todos los campos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, artísticos y culturales.

d) La promoción de la innovación a partir del conocimiento en los ámbitos sociales, económicos, medioambientales, tecnológicos e institucionales.

e) La contribución al bienestar social, al progreso económico y a la cohesión de la sociedad y del entorno territorial en que estén insertas, así como a la promoción de las lenguas oficiales de las mismas, a través de la formación, la investigación, la transferencia e intercambio del conocimiento y la cultura del emprendimiento, tanto individual como colectiva, a partir de fórmulas societarias convencionales o de economía social.

f) La generación de espacios de creación y difusión de pensamiento crítico.

g) La transferencia e intercambio del conocimiento y de la cultura al conjunto de la sociedad a través de la actividad universitaria y la formación permanente o a lo largo de la vida del conjunto de la ciudadanía.

h) La formación de la ciudadanía a través de la transmisión de los valores y principios democráticos.

i) El fomento de la participación de la comunidad universitaria y de la ciudadanía en actividades promovidas por entidades de voluntariado y del tercer sector que se encuentren en línea con los principios y valores del sistema universitario.

j) Las demás funciones que se les atribuyan legalmente.

(...)



Documento

CSV documento	6443e934-4501-55cb-a595-66fa744f0fba
CSV firma	aa42651b-b7b0-5ef3-9371-eae9f97f1274
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/6443e934-4501-55cb-a595-66fa744f0fba
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/aa42651b-b7b0-5ef3-9371-eae9f97f1274



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Enrique Arriaga Álvarez (Cabildo Insular de Tenerife)	19/04/2023, 11:24:16 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	19/04/2023, 11:25:27 UTC



TERCERO.- Por otra parte, la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público posibilita en su artículo 144 las técnicas de cooperación entre Administraciones Públicas y habilita a través de su apartado d) “La prestación de medios materiales, **económicos** o personales a otras Administraciones Públicas.” En dicho ánimo de cooperación, es voluntad de esta Corporación otorgar una ayuda económica en forma de subvención nominativa a un ente del Sector Público institucional como es la Universidad de La Laguna para la celebración del **XV Congreso de Ingeniería del Transporte (C.I.T.)**.

CUARTO.- Esta Corporación en su compromiso con la mejora de la movilidad insular apuesta decididamente por acciones como dicho Congreso, el cual, según la propia Universidad de La Laguna tiene como lema este año el concepto de “Innovación en movimiento” apoyada en los ejes de transformación digital y transición energética.

QUINTO.- Consta en el anexo II a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el vigente año subvención nominativa a los efectos descritos anteriormente para el Congreso de Ingeniería del Transporte (C.I.T.) por importe de diez mil euros (10.000,00€) y cargo a la aplicación presupuestaria 23-1113-4401-45390.

A los antecedentes dispuestos le son aplicables las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Son de aplicación los artículos 2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el cual define conceptualmente el concepto de subvención como “*toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas*” y el artículo 3.1.b) de la citada ley que menciona como ámbito subjetivo específicamente a “*las entidades que integran la administración local*”. La citada disposición dineraria exige que se realice sin contraprestación directa del beneficiario, que esté sujeta a la realización de una actividad ya realizada o por desarrollar, y que la misma tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social.

SEGUNDA.- Es asimismo aplicable el artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación con tenor literal: “*Las subvenciones otorgadas por esta Administración se ajustarán al contenido de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, a la presente Ordenanza y a las restantes normas aplicables de derecho administrativo.*”

TERCERA.- En cuanto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) aplica en su totalidad, y en concreto, el artículo 28 sobre concesión directa; así mismo se habilita la posibilidad de efectuar el pago anticipado de la presente subvención nominativa en los términos establecidos al efecto mediante los artículos 17.3.k) y 34.4 del citado documento legal. Es así mismo de aplicación el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; dicho artículo estipula que:

(...)

3. A estos efectos, deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total o parcial de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

a) la justificación total o parcial de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior;

b) que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones;



CSV documento	6443e934-4501-55cb-a595-66fa744f0fba
CSV firma	aa42651b-b7b0-5ef3-9371-eae9f97f1274
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/6443e934-4501-55cb-a595-66fa744f0fba
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/aa42651b-b7b0-5ef3-9371-eae9f97f1274



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Enrique Arriaga Álvarez (Cabildo Insular de Tenerife)	19/04/2023, 11:24:16 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	19/04/2023, 11:25:27 UTC



c) que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

(...)

CUARTA.- Referente a la constitución de garantía para la subvención se eximirá a la Universidad de la presentación de la misma en virtud del artículo 42.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Según dicho artículo:

“2. Quedan exonerados de la constitución de garantía, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras:

- a) *Las Administraciones Públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles estatales y las fundaciones del sector público estatal, así como análogas entidades de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales”*

QUINTA.- En cuanto a la justificación de la subvención por parte de la Universidad de La Laguna, son aplicables los artículos 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos y el artículo 30 de la LGS.

SEXTA.- Es así mismo aplicable el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera con tenor literal:

(...)

3. *Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

(...)

Para la presente subvención se concede un plazo de justificación de la misma de 6 meses a contar a partir del día siguiente a la finalización del objeto de la misma.

Es por todo lo expuesto anteriormente, previo informe favorable de la Intervención General y en virtud de la Base 26ª de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo y artículo 10.1.g) del ROCIT, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder a la Universidad de La Laguna (U.L.L.) con CIF Q3818001D la subvención nominativa para el XV Congreso de Ingeniería del Transporte (C.I.T.) prevista en el anexo II a) del vigente presupuesto corporativo con arreglo a las siguientes estipulaciones:

- Objeto y finalidad:** el objeto de esta subvención nominativa es el apoyo financiero a la realización por parte de la U.L.L. del XV Congreso de Ingeniería del Transporte (C.I.T.)
- Importe:** el importe de la subvención asciende a diez mil euros (10.000,00€) con cargo a la partida presupuestaria 23.1113.4401.45390.
- Plazo de realización de la actividad:** los días 14,15 y 16 de junio de 2023.
- Gastos subvencionados:** los detallados en la página 2 del presupuesto remitido a este Cabildo; en concreto:



Documento

CSV documento	6443e934-4501-55cb-a595-66fa744f0fba
CSV firma	aa42651b-b7b0-5ef3-9371-eae9f97f1274
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/6443e934-4501-55cb-a595-66fa744f0fba
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/aa42651b-b7b0-5ef3-9371-eae9f97f1274



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Enrique Arriaga Álvarez (Cabildo Insular de Tenerife)	19/04/2023, 11:24:16 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	19/04/2023, 11:25:27 UTC



(...)

PRESUPUESTO SOLICITUD SUBVENCIÓN CABILDO

INGRESOS 10.000 €

Subvención Cabildo 10.000 €

GASTOS 10.000 €

Catering Pausas-Café 3.000 €

Material impreso (actas, cartelería, roll-up, pancarta) 2.550 €

Material entrega a inscritos 1.450 €

Secretaría técnica y personal de apoyo en los días del congreso 3.000 €

(...)

5. **Obligaciones del beneficiario:**

- 5.1. Facilitar toda la información que le sea requerida por el Servicio Administrativo de Movilidad y someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación a la subvención concedida, se practiquen por la Intervención General de esta Corporación Insular o el Tribunal de Cuentas.
- 5.2. Justificación: para proceder a la justificación, el beneficiario deberá presentar antes del día 16 de diciembre de 2023 un certificado expedido por el Secretario o Interventor de la Universidad de La Laguna en el que se acrediten los siguientes extremos:
- 1) Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
 - 2) Gastos efectuados.
 - 3) Subvenciones recibidas.
 - 4) Ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad.

Los documentos justificativos deberán presentarse en el Registro General de la Corporación o registros auxiliares, dirigidos al Servicio Administrativo de Movilidad (DIR3 LA0001737).

6. **Abono de la subvención:** el abono se efectuará una vez emitida la presente resolución de concesión en un único pago, siendo de aplicación lo previsto en la consideración jurídica tercera de este informe en lo relativo al pago de la subvención.
7. **Régimen Jurídico:** En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP núm.6, de 14 de enero de 2005, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003. La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer, reconocer a favor de la Universidad de La Laguna, con CIF Q3818001D un importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00€), según el siguiente detalle:

	CSV documento	6443e934-4501-55cb-a595-66fa744f0fba	
	CSV firma	aa42651b-b7b0-5ef3-9371-eae9f97f1274	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/6443e934-4501-55cb-a595-66fa744f0fba	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/aa42651b-b7b0-5ef3-9371-eae9f97f1274	

Firmado por	Sello de tiempo
Enrique Arriaga Álvarez (Cabildo Insular de Tenerife)	19/04/2023, 11:24:16 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	19/04/2023, 11:25:27 UTC



Fase	ADO
Nº de propuesta	23-002592
Aplicación presupuestaria	23.1113.4401.45390
Línea de Subvención	2023-000369
Nº expediente	E2023002877

TERCERO.- Publicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la concesión de esta subvención en la Base de Datos Nacional del Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contenciosos Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación/al de su fecha de publicación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación Insular el REQUERIMIENTO PREVIO establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, así como la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.



Documento

CSV documento	6443e934-4501-55cb-a595-66fa744f0fba
CSV firma	aa42651b-b7b0-5ef3-9371-eae9f97f1274
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/6443e934-4501-55cb-a595-66fa744f0fba
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/aa42651b-b7b0-5ef3-9371-eae9f97f1274



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Enrique Arriaga Álvarez (Cabildo Insular de Tenerife)	19/04/2023, 11:24:16 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	19/04/2023, 11:25:27 UTC